

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 005 -2025-A-MPM

Iquitos, **03 ENE 2025**



EN VISTO;

El Informe Legal N° 44-2025-OAJ-MPM de fecha 03 de enero del 2025, el Proveído N° 4629-2024-ALCALDIA-MPM, de fecha 31 de diciembre del 2024, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en concordancia con la autonomía política de los gobiernos locales, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento y felicitación constituyen actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, es así que teniendo en consideración que el reconocimiento y felicitación constituyen la acción de distinguir y resaltar determinadas acciones.

Que, la Municipalidad Provincial de Maynas es el Órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro del ordenamiento constitucional y jurídico vigente, correspondiéndole según el caso, promover el desarrollo humano sostenible, dentro de una cultura de paz y de respeto a los valores humanos, propiciando una sociedad democrática, solidaria y cultural.

Que, el escritor, guionista y biólogo Javier Velásquez Varela es un destacado líder en la conservación de la Amazonía y un firme defensor del desarrollo sostenible. Con una Maestría en Ecología y Desarrollo Sostenible, ha dedicado su vida a la protección de la biodiversidad amazónica y a la educación ambiental, trabajando incansablemente para crear un vínculo entre las generaciones más jóvenes y la naturaleza. Es fundador del Centro de Rescate Amazónico (CREA), una iniciativa pionera que se dedica al rescate y rehabilitación de especies vulnerables de la región. También es el fundador de Amazon Forever Org., un proyecto dedicado a la conservación y protección del medio ambiente en la Amazonía, así como Director

del Bosque de Huayo, un área de conservación que protege los ecosistemas clave de la región. El trabajo de Velásquez ha sido reconocido con varios premios, entre ellos el Premio Nacional Ambiental en 2016 y 2019, el Premio Carlos Ponce en 2022, el Premio Ruralia en 2023, y el Premio de Okayama en Japón en 2024, destacando su compromiso con la conservación del entorno natural y la sensibilización ambiental. Además de su labor en el campo de la biología y conservación, Javier Velásquez también se ha destacado en el mundo del cine como guionista y director, siendo responsable de la película La Niña del Azúcar. Como escritor, ha publicado los eco cuentos de Huayo, una serie de relatos que enseñan a los niños de Loreto sobre la importancia de preservar la Amazonía. A través de su incansable trabajo, Javier Velásquez Varela ha llevado el mensaje de conservación a las infancias de Loreto y a la comunidad en general, convirtiéndose en un referente en la lucha por la preservación de la Amazonía y el desarrollo sostenible. Su legado continúa inspirando a nuevos defensores del medio ambiente, y por ello, el Alcalde de Maynas le rinde este merecido reconocimiento por su valioso aporte al cuidado y protección de nuestro patrimonio natural.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2024-A-MPM de fecha 12 de febrero del 2024, se aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones, Reconocimientos y Estímulos de la Municipalidad Provincial de Maynas.

Que, el artículo 13° del Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones, Reconocimientos y Estímulos de la Municipalidad Provincial de Maynas, establece que: *"Las condecoraciones y reconocimientos, constituyen distinciones honoríficas que la Municipalidad Provincial Maynas, otorga a las personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, así como de las instituciones públicas o privadas por haber realizado servicios meritorios, distinguidos y/o extraordinarios, que hubiesen contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso de la sociedad, principalmente de la provincia de Maynas; se otorgan en los siguientes grados de condecoraciones y en calidad de títulos honoríficos con resolución de alcaldía"*; asimismo; conforme lo señala el literal f) del artículo en mención, la Declaración de Huésped Ilustre, se otorga a dignatarios que, por su alto rango o cargo, honran con su presencia y contribución para el desarrollo de la provincia de Maynas, dicha distinción está reservada para Presidentes de la República, Miembros Representativos de la Comunidad Internacional y las que la comisión evaluadora considere pertinente".

Asimismo, el artículo 18° del Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones, Reconocimientos y Estímulos de la Municipalidad Provincial de Maynas, prescribe que: *"De manera excepcional de existir, la necesidad de entregar una condecoración o reconocimiento en fecha no prevista, por la presencia de personalidades en la ciudad y que merecen dicho reconocimiento, el Alcalde tomará la decisión con cargo a dar cuenta en la próxima Sesión de Concejo. Con relación a otras condecoraciones o reconocimientos no consideradas en el artículo 17°, previa evaluación y en coordinación con todos los involucrados con el tiempo prudencial para programar el acto protocolar de la sesión solemne"*.

Que, la Municipalidad Provincial de Maynas, distingue y condecora a las personas naturales o

jurídicas por su labor extraordinaria y excepcional con sujeción a leyes y normas reglamentarias de acuerdo con los criterios de justicia, independiente de intereses religiosos, políticos, sociales o económicos; en el presente caso, consideramos justo reconocer como CIUDADANO HONORABLE a Luis Javier Velásquez Varela, por su gran labor altruista en favor de los loreanos, de la comunidad mayneña; así como también por su valioso aporte al cuidado y protección de nuestro patrimonio natural y por su lucha por la preservación de la Amazonía y el desarrollo sostenible.



Que, estando a lo expuesto, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas, y de conformidad a lo establecido en el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, a nombre de la Municipalidad Provincial de Maynas el justo y merecido RECONOCIMIENTO a Luis Javier Velásquez Varela, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR "CIUDADANO HONORABLE" de la Ciudad de Iquitos, a Luis Javier Velásquez Varela.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que en acto protocolar sea entregada la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas.

ARTICULO QUINTO: REMITIR, los actuados a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Maynas, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones y para los fines que estime pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos Historia
Econ. GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS
ALCALDE

10/10/10



10/10/10

10/10/10

10/10/10